



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE NOVIEMBRE DE 2019

No. 227

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Resolución por la que se publican los Listados de las personas físicas y/o morales autorizadas y registradas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos, así como los suspendidos y cancelados a partir del mes de octubre del año 2019 9
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de diciembre de 2019 12
- ◆ Convocatoria 003/2019 13

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para integrar la Mesa de Organizaciones de la Sociedad Civil y la Mesa de Personas Investigadoras y Especialistas en la promoción, protección, difusión y defensa de los derechos humanos de la diversidad sexual y de género 14
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Generación y Aplicación de Protocolos, que orienten la atención de la población LGTBTTTI en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición a las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los centros generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2019 25
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la invitación a las empresas dedicadas al ramo de administración y operación de parques de diversiones, a participar en la presentación de proyectos para desarrollar un parque de diversiones en una superficie de 59,734.37 metros cuadrados, localizada en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2019, número 219 Bis 26

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-289/051119-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 27

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la suspensión de actividades por motivo de la remodelación y mantenimiento del área de acceso principal y entrada al estacionamiento 43

Fondo de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal y de su Unidad de Transparencia 44

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-275/311019-E-SECITI-INDEPORTE-68/010119 45

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación de la acción social denominada, Entrega de Ayudas Técnicas para Personas Mayores y Personas con Discapacidad del ejercicio 2019, publicadas el 23 de octubre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 46
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria de la acción social, “Juntas por la Igualdad” 50

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción institucional, “Estímulos Económicos a Deportistas Representativos”, para el ejercicio fiscal 2019 51

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Aviso de Fallo de diversos procedimientos de adjudicación 58
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, Números 30001058-LP-012-2019 A 30001058-LP-018-2019 65
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Fallos de Licitaciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 15 de noviembre de 2019 66
- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.-** Licitación Pública Nacional, número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/010/201.- Contratación del servicio de telefonía convencional y acceso a internet 67

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Expansión Kapital del Sur, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R. 69
- ◆ **Aviso** 70



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, con fundamento en los artículos 1, 21 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás aplicables de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 1, 3, 4, 6, 7, 10 y demás aplicables de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"; 3 y 4 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 3, 4, 5, fracción IV, 21, 22, 23, 24, fracción I, 26, 27, 49, fracciones XXIII y XXIV, y 51 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4, 5 y 7 y demás aplicables de la Ley General de Víctimas; 3, numeral 2, inciso a), 4, 5, 6, apartado B y H, 11, apartados A, B, C y D, 14, apartado B, 33, 41 y 42, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 27, 69, 108, numerales 10 y 11, y 118, inciso a) de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 7, 10, fracción IV, 12, 16, fracción I, 18, 20, fracciones I y IX, y 26, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública; 4, 5, 6 y demás relativos de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México; 21, fracción V, 28, fracción III, 29, fracciones VII y IX y 30 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 8, fracción I, 9 y 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y 2, fracción III, 3, 4, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; y teniendo como

ANTECEDENTES

El 21 de noviembre de 2019, la Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México, tuvo a bien remitirme el oficio no. SMCDMX/0983/11-2019 por el que, por instrucciones de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, solicita la emisión de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, con fundamento en lo señalado por el artículo 8, fracción I de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México;

De la revisión de dicha solicitud, así como de la información que proporciona, se actualiza la hipótesis señalada en el citado dispositivo, así como en el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, relativa a la recurrencia en la comisión de delitos que atenten contra la vida, integridad física y la libertad de las víctimas; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos. Asimismo, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "*Convención de Belém do Pará*" reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, condena todas las formas de violencia contra la mujer y obliga a adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal de derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de las mujeres, para lo cual establece una formulación clara de los derechos que se deben aplicar para eliminar la violencia contra las mujeres.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales. Asimismo, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, por lo que las autoridades deben adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece que la violencia contra las mujeres es toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por

objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

Que tanto la Ley General de Víctimas como la Ley de Víctimas de la Ciudad de México establecen que son víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que la calidad de víctima se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Que dentro de los principios de las leyes de víctimas señaladas en el párrafo anterior, se encuentran:

a) Enfoque diferencial y especializado, que implica el reconocimiento de la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. Las autoridades ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes y mujeres, entre otros.

b) Enfoque transformador, que establece que las autoridades realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes, y

c) Máxima protección, que implica que toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Que desde el inicio de este gobierno se ha reconocido que la violencia de género afecta a mujeres de todas las edades, y que ésta se debe prevenir, sancionar y erradicar desde un enfoque transversal, por lo que esta administración ha avanzado en la implementación de acciones y estrategias que permitan enfrentar y abatir la violencia de género en la Ciudad de México de forma integral, tales como:

1. Se elevó a rango de Secretaría al Instituto de las Mujeres, con un presupuesto adicional de 100 millones de pesos;
2. Creación de la Fiscalía para la Investigación de Femicidios;
3. Establecimiento de una metodología puntual para revisar y, en su caso, reclasificar los delitos tipificados como homicidios o suicidios por feminicidio;
4. Implementación de grupos de supervisión y análisis para la investigación de delitos de feminicidio;
5. Instalación de tres nuevos Centros de Justicia para las mujeres en las demarcaciones de Azcapotzalco, Iztapalapa y Tlalpan;
6. Creación de la estrategia “Abogadas de las Mujeres”, por el que se contrató a 166 abogadas para que asistan y representen a las mujeres en la apertura de su carpeta de investigación ante el ministerio público, cuando van a denunciar violencia. A la fecha, existen abogadas de las mujeres en las 71 agencias desconcentradas del ministerio público y en las agencias especializadas de delitos sexuales.
7. Conformación de una célula de abogadas, con formación en perspectiva de género que tramitan las medidas de protección de emergencia para mujeres en situación de violencia extrema.
8. Creación de la “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia”, integrada con 2,200 mujeres que llevan a cabo acciones territoriales de organización comunitaria para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de las mujeres, en particular, su derecho a una vida libre de violencia.
9. Fortalecimiento de Las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género (LUNAS) en las 16 demarcaciones. Se dotó de más personal especializado, se ampliaron los horarios y se estableció un modelo homologado de atención a la violencia de género.
10. Actualización de los protocolos de actuación en materia de violencia de género.

11. Instalación del Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres, como un espacio de coordinación e incidencia interinstitucional, para atender, prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres.
12. Establecimiento de estrategias de profesionalización de los elementos de las policías de investigación, preventiva y auxiliar, con la finalidad de lograr mayor eficiencia, bajo el principio de perspectiva de género;
13. Fortalecimiento del programa “Viajemos seguras y protegidas”, con una aplicación digital de auxilio que está conectada al Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (C5).
14. Instrumentación de la estrategia “Senderos Seguros: Camina libre, camina segura”. En este año se instalarán doscientos segmentos, en avenidas de mayor incidencia de delitos contra las mujeres. Incluyen, además de las luminarias y botones de auxilio, la colocación de Tótems (postes con cámara de 360 grados, alarma sonora y luz estroboscópica y botón de auxilio), pintura y mejora de banquetas, y otras medidas para que las zonas se vuelven más seguras y se mejore su imagen urbana.
15. Presentación de una iniciativa de ley para la creación de un Banco de ADN de uso forense, para la persecución científica de los agresores sexuales, así como una iniciativa de reformas al Código Penal del Distrito Federal, con la finalidad de incrementar las penas, en delitos tales como la violación, así como de incorporar hipótesis más amplias en el delito de feminicidio.
16. Están en curso campañas informativas y de comunicación contra la violencia de género: **“Date cuenta, juntos paremos la violencia contra las mujeres”, y “No es costumbre, es violencia”.**

Que el *Plan de Acción Inmediata de Atención a la Violencia contra las Mujeres*, presentado por la Jefa de Gobierno el pasado 28 de agosto de 2019, tiene como objetivo erradicar las agresiones y fortalecer la seguridad y procuración de justicia para las mujeres y niñas de la Ciudad de México.

Que aun cuando las acciones realizadas y proyectadas por este gobierno constituyen un avance fundamental en el combate a la violencia de género en la Ciudad, subsiste la comisión de delitos graves y sistemáticos contra las mujeres. Por lo que, en atención a la solicitud realizada por la Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, Secretaria de las Mujeres, mediante el oficio SMCDMX/0983/11-2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción I y 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.– Se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres (DAVM) en la Ciudad de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad, así como **visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia.**

SEGUNDO.– El Gobierno de la Ciudad de México adoptará las siguientes acciones para garantizar a las mujeres y las niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a una vida libre de violencia, las cuales serán complementarias a aquéllas emitidas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario:

1. Presentar la iniciativa de ley para la creación del Registro Público de Agresores Sexuales;
2. Exhortar al Congreso de la Ciudad de México para la aprobación de la iniciativa de la llamada “Ley Olimpia” que sanciona el acoso y la violencia digital, así como la iniciativa de ley por la que se crea el Banco de ADN para uso forense, para la persecución de delitos sexuales;
3. Fortalecer las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género;
4. Enviar la propuesta para incorporar en la iniciativa de Ley de la Fiscalía la obligación de certificar a ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos en la atención de mujeres víctimas de violencia;
5. Incrementar el número de senderos seguros del Programa “Camina Libre, Camina Segura”, con el objetivo de erradicar la incidencia delictiva, mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres y fomentar el disfrute del espacio público;
6. Fortalecer las acciones del Programa “Viajemos Seguras y Protegidas” en el transporte público y por plataformas;

7. Mejorar los espacios físicos y de atención a mujeres en la procuración de justicia para una atención más rápida, cálida y digna.
8. Establecer una estrategia de formación integral de cuerpos policiales con perspectiva de género y de derechos humanos;
9. Conformación una auditoría social de procesos en materia de procuración de justicia;
10. Creación de la Unidad Especializada de Género en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la atención integral y oportuna de delitos cometidos en contra de las mujeres;
11. Generar campañas masivas para visibilizar y sensibilizar a la sociedad respecto del problema de la violencia hacia las mujeres.

TERCERO.– Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia. El Gobierno de la Ciudad de México deberá enviar un mensaje continuo a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje será divulgado en medios de comunicación y replicado por las Alcaldías.

CUARTO.– De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, con el propósito de acordar e implementar las acciones de emergencia para garantizar el cese de la violencia feminicida y la seguridad de las mismas, se deberá:

- I. Establecer el Grupo interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento a las acciones;
- II. Acordar e implementar las acciones necesarias para enfrentar y abatir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- III. Asignar mayor presupuesto para los Centros de Atención Integral a las Mujeres, necesarios para hacer frente a la alerta de violencia contra las mujeres, y
- IV. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia contra las mujeres y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.
- V. Presentación de avances mensuales, de carácter público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La Secretaría de Gobierno, a la brevedad, deberá conformar el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para dar seguimiento a las acciones de la presente Declaratoria de Alerta, el cual estará conformado por:

- I. Los titulares de las siguientes instancias de gobierno:
 1. Secretaría de Gobierno;
 2. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México;
 3. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
 4. Secretaría de las Mujeres;
 5. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
 6. Secretaría de Salud;
 7. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
- II. Una persona representante por cada una de las 16 alcaldías;

- III. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; IV. Seis representantes de organizaciones de la sociedad civil, y
- V. Cuatro representantes de instituciones académicas.

La Secretaría de Gobierno realizará una invitación a instituciones académicas y de las organizaciones de la sociedad civil para formar parte del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.

La Secretaría de las Mujeres tendrá a su cargo la Secretaria Técnica del Grupo. En caso de empate para la toma de decisiones, tendrá voto de calidad.

El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario deberá:

- Estudiar y analizar la situación que guarda la violencia contra las mujeres por delitos graves y sistemáticos en su contra en la Ciudad de México, para determinar las acciones interinstitucionales que permitan su erradicación.
- Invitar a expertos o expertas independientes que, por su experiencia, puedan colaborar en el proceso. Asimismo, podrá convocar a organismos internacionales para que funjan como integrantes observadores.
- Realizar las acciones para visibilizar la violencia de género y generar un mensaje de cero tolerancia contra todo acto de violencia contra las mujeres.
- Dar seguimiento a las acciones realizadas y metas alcanzadas, a fin de valorar el momento en el que deba levantarse la Alerta por violencia contra las mujeres en la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIA DE GOBIERNO

(Firma)
